

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 1.185 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm.*

*1.153/1999 interpuesto por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y otra.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la sentencia nº 1.185, dictada el 20 de junio de 2002, resuelve el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y D<sup>a</sup> Filomena Rubio Núñez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de noviembre de 1998, que desestimó el recurso ordinario formulado contra la Resolución que aprobó la lista definitiva del proceso de adjudicación de un grupo de 8 viviendas de promoción pública construidas en la localidad de Holguera.

Segundo.- Que la sentencia es favorable a los recurrentes y mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

Esta resolución se dicta considerando lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia.

#### II

Resulta de aplicación lo establecido 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

### DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm 1.185 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.153 de 1998 promovido por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y D<sup>a</sup> Filomena

Rubio Núñez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de noviembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la lista definitiva producida en el proceso de adjudicación del grupo de 8 viviendas de Holguera, siendo el sentido del fallo "... debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a ser admitido en la promoción de viviendas de la localidad de Holguera y a ser baremada su situación tanto económica como de necesidad de vivienda..."

En Mérida, 13 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 10 de abril de 2002, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 20 de enero de 2003.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA